

REGLAMENTO GENERAL PARA LOS COMITES DE BIOETICA ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

ANTECEDENTES

A principios del 2003, y luego de realizar una primera etapa de dos años de duración de sensibilización e introducción a la Bioética, se convocó desde la DGGC y a través de las Zonas Sanitarias, al personal del Sistema de Salud y miembros de la comunidad interesados para participar en la formación de los Comités de Bioética Asistencial (CBA). Para su selección, y continuando con la misma línea de trabajo, se insistió en cada zona sanitaria en reafirmar la concepción de que la salud es un problema de la gente, de la comunidad, y que su destino debe ser discutido conjuntamente con los trabajadores de la salud, sin distinción de funciones. Además, se enfatizó en que no se comparten los criterios elitistas, en cuanto a la composición de los comités, por profesionales universitarios destacados o seleccionados por los niveles de conducción y por alguna “persona educada y culta” que represente a la comunidad, subrayando que este modelo de organización propuesto fue el más aceptado por los participantes de los cursos y talleres de los dos años anteriores.

Teniendo en cuenta las características de nuestro sistema de salud en cuanto a organización por niveles de complejidad y modalidad de referencia y contrarreferencia, se propuso como alternativa práctica a los clásicos comités hospitalarios, la posibilidad de conformar comités zonales, con área de influencia en toda la zona sanitaria.

En respuesta a la convocatoria y como corolario de casi tres años de trabajo, se formaron seis comités: cinco zonales, en las zonas metropolitana, uno, tres, cuatro y cinco. En la zona dos se formó, a propuesta de los participantes, un comité en el hospital Zapala (no zonal). En el Hospital Castro Rendón se había formado por fuera de este proyecto, un comité convocado por la dirección de dicho hospital, aunque su actividad se discontinuó durante el 2003. En la mayoría de los casos se pudo cumplir para la selección de los miembros con la concepción propuesta por este proyecto.

Durante el 2003 el personal de salud y miembros de la comunidad seleccionados concurren al Curso de Bioética Clínica, organizado por el Programa Bioética de la DGGC en conjunto con la Cátedra de Bioética de la Escuela de Medicina de la UNC, en donde se capacitaron en los temas fundamentales de la bioética clínica, para aplicarlos en el desarrollo de los Comités de Bioética Asistencial.

En la primera mitad del 2004 cumplieron los requisitos determinados por el Programa de Bioética para ser confirmados como miembros del CBA, siendo necesario contar con un reglamento provincial que normatice y unifique su funcionamiento.

DEFINICIÓN

Llámesse Comité de Bioética Asistencial, a un grupo interdisciplinario de conformación heterogénea, al servicio de los usuarios y personal de las instituciones sanitarias, que integra las diversas visiones morales de su entorno con el único límite del respeto por la dignidad humana y los derechos humanos fundamentales, creado para cumplir la función de capacitar, asesorar, consultar y debatir los temas éticos que puedan surgir en la atención de la salud, no sustituyendo en modo alguno la decisión clínica de los profesionales actuantes.

MODALIDADES DE CBA

Teniendo en cuenta las características de nuestro Sistema de Salud, se aceptan dos modalidades de CBA:

CBA Zonal: integrado por personas de los distintos centros asistenciales dependientes de una zona sanitaria. El área de influencia de las diversas funciones de estos comités se extenderá a todos los establecimientos de la zona.

CBA Institucional: sus integrantes, así como sus funciones, se acotarán al centro asistencial al cual pertenezcan, aunque cada comité podrá decidir si acepta realizar actividades para otros establecimientos que lo soliciten y no cuenten con este recurso.

CONFORMACIÓN

Inicial: La conformación inicial de los CBA se realizó en marzo de 2003, por convocatoria de las zonas sanitarias según lo detallado en la sección "antecedentes", con la obligación de asistir para su capacitación inicial al Curso de Bioética Clínica, organizado por la DGGC para tal efecto. La confirmación como miembros del CBA se realizó en el 2004 luego de cumplir con los requisitos determinados por el Programa de Bioética para tal fin

Ulterior: para la conformación de nuevos comités en los centros asistenciales del Sistema de Salud que así lo requieran, los interesados deberán elevar la propuesta a consideración de la dirección/ jefatura de la institución y, además, se deberá informar sobre la inquietud al Programa de Bioética de la Subsecretaría de salud. Para su constitución como Comité de Bioética Asistencial, deberá reunir los criterios establecidos por el Programa de Bioética del nivel Central en referencia a permanencia, integración, capacitación y ejercitación en su tarea consultiva, así como su integración a la red Provincial de CBA.

DEPENDENCIA

El CBA será un grupo interdisciplinario que funcionará, dentro del ámbito de un centro asistencial o de la zona sanitaria pertenecientes a la Sistema Provincial de Salud, con una dependencia institucional de la Dirección o Jefatura según corresponda, quienes que deberán garantizar:

- a) La independencia operativa necesaria para preservar la ecuanimidad de su juicio, la representación de los intereses del paciente y el reaseguro de constituir un espacio para la discusión y reflexión abierta y sin restricciones ideológicas o sectoriales
- b) Los recursos humanos, físicos y económicos necesarios para su desempeño.

Los miembros de los CBA deberán tener total independencia en el ejercicio de sus funciones. De este modo no podrán sufrir ningún tipo de presión por parte de sus superiores jerárquicos o por los interesados en determinados temas, debiendo no estar sujetos a conflictos de intereses y excusarse de participar si se plantea esta situación

El CBA tendrá una relación directa con el Programa de Desarrollo de Bioética de la Subsecretaría de Salud, en todo lo referente a asesoramiento, contenidos y metodología en Bioética, así como a normativas institucionales y reglamentaciones

vinculadas a la temática y en el seguimiento de la marcha del Proyecto de Comités de Bioética Asistencial, a fin de asegurar el funcionamiento orgánico y el cumplimiento de los criterios de conformación para los CBA pertenecientes al Sistema de Salud Provincial, siendo esto opcional para las instituciones privadas.

El CBA integrará la Red de Comités de Bioética de la Pcia. de Neuquén como miembro de la misma.

INTEGRANTES

El número de miembros se establece entre un mínimo de 5 y un máximo de 15, manteniendo siempre el carácter interdisciplinario del mismo. Podrá ser miembro del CBA cualquier integrante del Sistema de Salud de la institución o zona sanitaria, en actividad o jubilado, que manifieste un interés genuino en la Bioética y se comprometa con la modalidad de funcionamiento del CBA esto es, dialogo abierto, libertad de conciencia y tolerancia. Del mismo modo deberá comprometerse en asistir a las reuniones y actividades del grupo.

Los miembros del comité no pueden actuar en su seno como representantes de grupo de opinión política, religiosa, social o de sectores de la institución y deberán respetar, en todos los casos, la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. Además, ningún miembro podrá actuar como representante del comité salvo designación específica emanada del mismo.

Constituido el grupo institucional es recomendable la incorporación de personas con incumbencia en otras áreas como filosofía, abogacía, sociología, antropología, etc.; o que desarrollen tareas en otros ámbitos con los que habitualmente interactúan las instituciones del sistema sanitario como educación, subsector privado, etc. Será asimismo obligatoria la representación de la comunidad a través de algunas personas ajenas a las instituciones de salud que aportarán las opiniones y puntos de vista de usuarios, familiares y personas sin especiales conocimientos en salud pero que expresen la visión de quienes se sientan efectiva o potencialmente involucrados en la atención sanitaria de nuestro sistema de Salud. El personal del Sistema de Salud deberá tener mayoría.

Requisitos para los nuevos miembros del Comité

Para ingresar como nuevo integrante del Comité el interesado presentará una solicitud mediante nota dirigida al comité y se realizará una entrevista con el 50% de los miembros del comité como mínimo.

En caso de rechazar una postulación, el Comité deberá justificar por escrito su decisión, la cual deberá estar debidamente fundada y avalada por todos los miembros del mismo. Si el rechazo se debe solamente a que se supera el número de 15 establecido por este reglamento, se pasará a elaborar una lista de espera hasta que se produzca una vacante, llamando al primero de la lista al producirse la misma.

Participantes externos

Se podrá aceptar la concurrencia de participantes externos (residentes, estudiantes, personal de otras instituciones, personas de la comunidad, etc.) que deseen participar de las reuniones con el objetivo de conocer su funcionamiento. Los interesados deberán pedir autorización para participar por nota dirigida al coordinador del CBA, fundamentando su solicitud. La aceptación del postulante deberá ser por voto unánime de los miembros del comité.

Los participantes externos tendrán las mismas obligaciones que los miembros en cuanto a modalidad del debate y confidencialidad de la información a la que tengan acceso aunque no tendrán derecho a voto.

No podrán ser miembros o participantes externos del comité:

- Quien incurriera en conducta reprochable en el establecimiento de salud debidamente probada por resolución de sumario o investigación administrativa.

- Grave falta de ética en el ejercicio de su profesión, debidamente probada por resolución de sumario administrativo o la justicia.

- Quien se encontrara con iniciación de sumario o procedimiento judicial será separado transitoriamente del Comité hasta tanto se resuelva lo que lo motivó.

- Aquella persona cuya conducta se encuentre objetada por organismos de derechos humanos reconocidos nacionales o internacionales.

ESTRUCTURA

El CBA contará con un Coordinador y un Subcoordinador cuyas incumbencias serán:

Del Coordinador

El Coordinador será elegido por votación de los miembros del CBA y deberá ser personal de planta del Sistema de Salud con conocimientos generales en Bioética y del funcionamiento de un comité.

El mandato del coordinador se renovará cada dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.

Será responsabilidad del coordinador organizar y evaluar el funcionamiento del CBA, difundir la información entre los miembros del comité, archivo de materiales científicos, documentaciones, comunicaciones y correspondencia del Comité.

Será el responsable de coordinar la elaboración y elevar, entre los meses de marzo y abril un Programa Anual de Actividades y en diciembre un informe y evaluación de las actividades realizadas.

Del Subcoordinador

Las condiciones para su elección y permanencia en el cargo serán las mismas que para el coordinador y asumirá las funciones de este último en su ausencia

DE LOS CONSULTORES

El comité podrá requerir los servicios de consultores tanto internos (del Sistema de Salud) como externos (particulares, otras instituciones) cuando el tema así lo requiere e incorporarlo transitoriamente a sus deliberaciones, teniendo como referentes a los integrantes del Programa de Desarrollo de la Bioética del Nivel Central.

Del mismo modo, en casos específicos que así lo requieran, podrá contarse con asesoramiento religioso teniendo en cuenta la libertad de conciencia y de cultos.

DEL REGISTRO DE ACTAS

Será obligatorio llevar un registro de actas de las reuniones del comité, el cual será realizado por todos sus miembros en forma rotativa o por los que se ofrezcan en forma voluntaria.

FUNCIONES DEL CBA

El CBA tiene tres funciones principales

Función Educativa

El CBA llevará adelante un plan de autoformación en Bioética y de capacitación institucional, promoviendo y difundiendo la disciplina en todo el ámbito de la institución y la comunidad a la que asiste.

Será función del comité el de formar a los nuevos integrantes y establecer los criterios para que puedan participar en la función consultiva.

Los miembros del comité deberán, además, participar de las actividades de la Red Provincial de CBA, como instancia para capacitación continua, intercambio de experiencias y compartir actividades intercomités.

Función Normativa

Difundirá normas internacionales y nacionales en temas de Bioética y promoverá la discusión para establecer normativas locales sobre temas particulares.

Participará además del análisis de los aspectos éticos de otras normativas institucionales ya existentes o nuevas.

Función Consultiva

El Comité se ejercitará en el debate, procedimientos de toma de decisión y resolución de conflictos con casos paradigmáticos y de archivo, inicialmente, hasta terminar su etapa de autoformación a partir de cuando resolverá consultas sobre casos abiertos de las instituciones consultantes.

Los criterios para que un Comité pueda desarrollar la función consultiva serán previamente establecidos por el Programa de Desarrollo de Bioética. Sin cumplimentar estos criterios sólo cumplirá la función educativa.

La modalidad de la función consultiva con casos abiertos será en todos los casos de carácter opcional- opcional, siendo esto incluido en el Reglamento interno de cada institución.

Deberá en todos los casos resguardar la confidencialidad de los datos.

El CHB no trabajará en:

-Problemas de responsabilidad, mala praxis o negligencia profesional y otros temas de deontología o disciplinarios.

-Resolución de problemas interpersonales o de servicios.

-Resolución de cuestiones de carácter gremial o político que afecten intereses sectoriales.

-Problemas de carácter legal, no vinculados a legislaciones en Bioética

-El Comité no tomará decisiones ni implementará normativas de cumplimiento obligado.

-No refrendará órdenes o disposiciones de carácter político, gremial o institucional que respondan a intereses sectoriales.

- No responderá como grupo a intereses particulares o de sectores que limiten la representación y participación pluralista.

-El CBA no podrá realizar la evaluación ética de los protocolos de investigación en seres humanos salvo para el análisis de las variables locales del proceso de consentimiento informado y solo bajo solicitud de la Comisión Asesora para la Evaluación de los Protocolos de Investigación Biomédica en Seres Humanos. En ningún caso su recomendación será vinculante.

DEL QUORUM

Para el análisis de casos abiertos y emitir su correspondiente recomendación deberán estar presentes por lo menos el 50% de los miembros del comité.

ACUERDOS, RECOMENDACIONES y RESOLUCIONES

Las recomendaciones de los CBA no tendrán carácter vinculante y no eximirán de responsabilidad ética y legal al personal interviniente ni a las autoridades de la institución. Deberán ser informadas por escrito con su correspondiente fundamentación

y firmadas por todos los miembros del CBA. Podrán ser tomadas por unanimidad o, en el caso de no llegar a un acuerdo, se deberá informar sobre las diferentes posturas y quienes sostienen cada una.

En todos los casos los acuerdos y resoluciones serán comunicados por escrito, firmados por todos los miembros del comité presentes en las deliberaciones.

DEL TIEMPO INSTITUCIONAL

El tiempo institucional otorgado a los miembros de los CBA pertenecientes al Sistema de Salud para las actividades del mismo, deberá ser de dos medias jornadas mensuales como mínimo y de tres para el coordinador y para el subcoordinador en caso de ausencia del primero. El número mínimo de asistentes a las reuniones de la Red de CBA será de tres por comité.

DE LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS

Podrán ser convocadas únicamente para tratar temas de gravedad institucional que requieran una atención especial, o para el tratamiento de modificaciones del reglamento interno. Estas reuniones solamente podrán ser convocadas por el coordinador o por mayoría absoluta de los miembros del comité.

DE LAS RETRIBUCIONES

Las actividades de los miembros del comité serán "ad honorem". Solamente se contemplará el pago de los gastos generados en el cumplimiento de las tareas.

DEL REGLAMENTO INTERNO

Cada CBA deberá redactar su propio reglamento en el marco de las consideraciones generales que establece esta norma.

Deberá incluir:

Frecuencia, duración y lugar de las reuniones: mínimo mensual: ocho horas mensuales en una sola jornada o divididas como cada CBA considere más conveniente.

Asistencia: cada comité deberá establecer un porcentaje de asistencia obligatorio a las reuniones así como las razones que justifiquen las ausencias para no cumplir con dicho porcentaje.

El no cumplimiento en la asistencia mínima requerida sin causa justificada será causal de separación del comité.

DE LA DISCIPLINA

Un miembro del CBA podrá ser removido de su lugar por decisión unánime de los miembros del CBA debidamente fundada.

Serán causas para separar a un miembro del Comité.

-Faltas reiteradas y sin justificación a las reuniones

-Incumplimientos reiterados del programa planteado por el Comité.

-Conducta reprochable del profesional en el establecimiento de salud debidamente probada por resolución de sumario o investigación administrativa.

-Grave falta de ética en el ejercicio de su profesión, debidamente probada por resolución de sumario administrativo o la justicia.

-Falta al resguardo de la confidencialidad de la información en el ámbito del CBA, en particular en la discusión de casos tanto abiertos como de archivo.

-Aquella persona cuya conducta se encuentre objetada por organismos reconocidos de derechos humanos nacionales o internacionales.

-Quien se encontrara con iniciación de sumario o procedimiento judicial deberá ser separado transitoriamente del Comité hasta tanto se resuelva lo que lo motivó.

En todos los casos las resoluciones serán comunicadas por escrito, firmadas por todos los miembros del comité.

Red Provincial de CBA
Programa de Desarrollo de Bioética
DGGC